Payet Rey Cauvi Pérez

PRIVACIDAD & PROTECCIÓN DE DATOS

A través de las siguientes estadísticas se reflejan la actividad fiscalizadora y sancionadora de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ("ANPDP"), en lo que va del año 2022:

1. Entre los años 2018 y 2022, el número de denuncias por uso inadecuado de datos personales se ha más que quintuplicado.

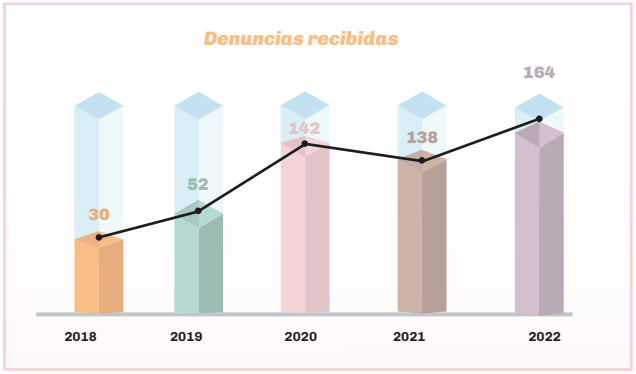

2. El fortalecimiento de la potestad sancionadora de la ANPDP se refleja en las 71 resoluciones de procedimientos administrativos emitidas y publicadas en lo que va del 2022: [1]

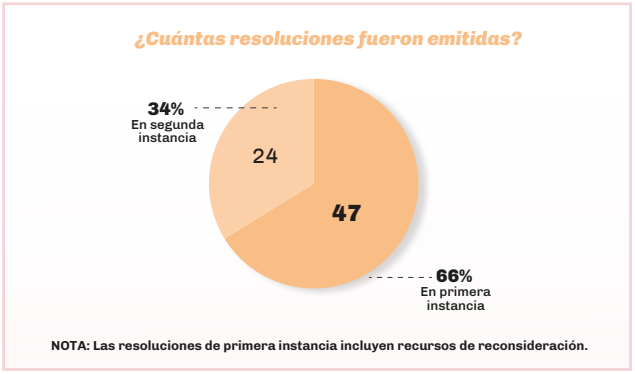

3. En este año los 4 sectores más sancionados por la ANPDP han sido (i) educación, (ii) retail, (iii) salud y (iv) banca y seguros:

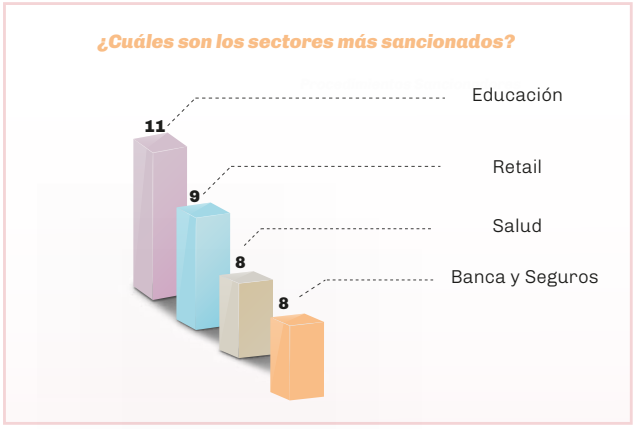

4. Producto del incremento de la labor sancionadora y el endurecimiento de las multas, en el 2022 se han impuesto multas altas, entre las cuales la mayor multa ascendió a S/ **438,518.00 (95.33 UIT)**:

95.33 UIT	No implementar la medida correctiva ordenada por la ANPDP
62,33 UIT	Recopilar datos personales (antecedentes judiciales, policiales y penales) por medios ilícitos y desleales
30,38 UIT	No garantizar la confidencialidad de los datos personales
29.25 UIT	Difundir imágenes de personas en sitios webs sin obtener el consentimiento de los titulares de datos personales
21.75 UIT	Tratar datos personales sin cumplir con el deber de información

A continuación, se presenta un resumen de las principales opiniones y pronunciamientos emitidos durante el segundo semestre del presente año en materia de datos personales. Asimismo, se reseñan las principales novedades legislativas y proyectos de ley. Finalmente, se detallan las novedades nacionales de la ANPDP e internacionales relacionadas con la materia antes señalada.

[1] Información obtenida del portal público de la ANPDP al 15 de octubre de 2022

1. Principales opiniones emitidas por la Autoridad de Datos Personales

- **Los dominios web como datos personales y su debido tratamiento**

Mediante Opinión Consultiva N° 014-2022-JUS/DGTAIPD, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ("DGTAIPD") señaló que los nombres de dominio registrados por personas naturales son datos personales puesto que, identifican a una persona o la hacen identificable. Así, se precisó que los dominios identifican directamente a una persona cuando el nombre del dominio coincide con el nombre de la persona que lo registra (por ejemplo, www.juanpalaciosarquitectos.com), y son identificables cuando si bien no contienen todos los datos de las personas naturales es posible conocer a quién pertenecen a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados (por ejemplo, cuando el titular del dato se identifica en el contenido que se muestra en el sitio web, o cuando el titular del dato promociona su dominio a través de diversos canales). De esta manera, el tratamiento y el suministro de la información sobre a quién pertenece un dominio registrado por una persona natural debe realizarse conforme a la normativa de datos personales.

- **Información referida a la reserva tributaria como dato personal sensible y las facultades de los jueces laborales para requerir dicha información**

Mediante Opinión Consultiva N° 032-2022-JUS/DGTAIPD, la DGTAIPD, teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional ha reconocido en diversa jurisprudencia que la reserva tributaria forma parte del contenido constitucional protegido del derecho a la intimidad, señaló que dicha información califica como dato personal sensible y debe ser utilizada por la Autoridad exclusivamente para el cumplimiento de sus competencias. Atendiendo a ello, la DGTAIPD evaluó la legislación y determinó que existe una habilitación legal y constitucional para que el juez laboral solicite a una entidad del sector privado el otorgamiento de información relacionada a ingresos económicos, así como que la SUNAT le otorgue acceso a datos e información tributaria en el marco de un proceso laboral, debiendo restringir su acceso a terceros no autorizados. Cabe anotar que el juez solo debe requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones y en el marco de un proceso laboral.

- **Posibilidad de instalar un software en las computadoras laborales con la finalidad de prevenir la comisión de delitos de pornografía infantil.**

Mediante Opinión Consultiva N° 035-2022-JUS/DGTAIPD, la DGTAIPD estableció que en virtud de los poderes de dirección y fiscalización del empleador, este puede instalar un software en las computadoras de una empresa a fin de prevenir la comisión de delitos de pornografía infantil sin requerir el consentimiento de sus trabajadores. Sin embargo, ello no exime al empleador de informar al titular de los datos personales sobre la existencia de dicho software, así como los alcances del mismo tratamiento. Cabe señalar que, el empleador solo podrá acceder a información del trabajador respecto del uso de la computadora asignada en caso existan motivos concretos (indicios y/o sospechas) que justifiquen esta necesidad de acceso.

2. Principales resoluciones emitidas por la Autoridad de Datos Personales

- **La DGTAIPD evaluó la forma en la que debe contemplarse una cláusula informativa en formatos impresos**

Mediante Resolución Directoral N° 24-2022-JUS/DGTAIPD, la DGTAIPD -en segunda instancia- señaló que en el caso de los formatos impresos de "Libros de Reclamaciones" la posibilidad de remitir a los titulares de los datos a un espacio virtual para cumplir con su deber de información se limita únicamente a los casos en que efectivamente no exista espacio suficiente para colocar el contenido íntegro del tratamiento de los datos personales. Solo en dichos casos, la incorporación de la cláusula

informativa podrá ser reducida e incluirá (i) los aspectos más relevantes del tratamiento; y, (ii) una nota en la que se indique dónde es posible visualizar la totalidad de las características del tratamiento de los datos personales (por ejemplo, un link del sitio web de la empresa).

- **La Dirección de Protección de Datos Personales ("DPDP") se pronuncia sobre el tratamiento de datos personales durante las entregas de productos a domicilio**

  Mediante las Resoluciones Directorales N° 169-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP y 2047-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP, la DPDP señala que se encuentra prohibido tomar foto al DNI del consumidor para cumplir con la finalidad de entrega de producto, pues ello resulta una contravención al principio de finalidad y proporcionalidad en tanto el DNI contiene datos que no serían necesarios e imprescindibles para la verificación de la identidad (tales como, CUI, ubigeo, sexo, emisión, caducidad, entre otros).

  No obstante lo anterior, la DPDP ha reconocido la necesidad de validar la identidad de los receptores de los productos a efectos de evitar actos delictivos en los que sus clientes pueden ser víctimas, para lo cual resultaría idóneo acceder a ciertos datos personales, siempre y cuando dicho acceso no resulte invasivo ni extraiga más datos de los necesarios.

- **La DPDP se pronuncia sobre la difusión de imágenes con fines informativos por parte de instituciones educativas de educación superior**

  Mediante Resolución Directoral N° 1654-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP, la DPDP señaló que la publicación de imágenes de personas naturales en los sitios web de instituciones educativas, en donde se aprecie que las fotografías están relacionadas con eventos académicos y vida estudiantil, cumple principalmente una función informativa más que publicitaria, en tanto se encuentran relacionadas al cumplimiento de los fines y funciones de la universidad, como entidad que presta un servicio público. Teniendo en cuenta ello, la DPDP señaló que este tratamiento se encuentra exceptuado de la obligación de solicitar el consentimiento válido del titular. No obstante lo anterior, la DPDP igualmente advirtió que los titulares de los datos personales dieron su consentimiento conductual para ser fotografiados, toda vez que las personas saldrían posando frente a las cámaras, otorgando así con solo dicha conducta una manifestación clara del consentimiento para ser fotografiados.

- **La DPDP analiza los alcances de la responsabilidad por la difusión de imágenes en el sitio web**

  Mediante Resolución Directoral N° 2238-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP, la DPDP inició un procedimiento sancionador contra una empresa que mantenía imágenes de personas en su sitio web, administrado por una empresa tercera, sin contar con el consentimiento valido de sus titulares para ello. Sin embargo, la DPDP declaró infundado esta imputación, toda vez que las imágenes empleadas en el sitio web provenían de una plataforma especializada que contaba con las licencias y autorizaciones correspondientes que, a su vez, le permitían otorgar licencias sobre las mismas a terceros, como la empresa tercera contratada para la administración del sitio web, por lo que no resultaba necesario contar con el consentimiento válido previo.

3. Novedades Legislativas

- **Poder Ejecutivo observa proyecto de ley que limita el uso de la información de las centrales privadas de riesgo como criterio de elegibilidad de postulantes**

  El 14 de noviembre del 2022, se publicó la autógrafa del texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1531 y 1640/2021-CR que define las restricciones para el uso de la información de las centrales privadas de riesgos (CEPIRIS). En ese sentido, se dispone que el uso de la información de las CEPIRIS, como criterio de elegibilidad en el mercado laboral, es de uso exclusivo para el Sistema Financiero, el Mercado de Valores y puestos vinculados a estas áreas sean entidades públicas o privadas. En caso

otras instituciones del Estado o empresas convocantes a puestos de trabajo deseen revisar la calificación crediticia de sus candidatos deben obtener el consentimiento por escrito del postulante que exprese su conformidad.

La mencionada autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo el 2 de diciembre de 2022 debido a que el primer párrafo del artículo 3 contendría un acto discriminatorio en materia laboral, por lo que se solicita suprimir dicha disposición para ser aprobada. Así, el Congreso tiene 30 días calendario para aceptar o rechazar las observaciones del Poder Ejecutivo.

4. Proyectos de Ley

- **Proyecto de Ley N° 03131/2022-CR que propone restituir el registro "Gracias No Insista"**

  Este proyecto normativo tiene por finalidad garantizar la protección de datos personales en el marco de la atención de usuarios en “call centers” o centros de llamada. Para ello, se propone modificar el literal e) del numeral 1 del artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (“CODECO”). Así, se busca prohibir toda aquella práctica comercial (envío de mensajes de texto o mensajes electrónicos masivos para la promoción de servicios o productos, sistemas de llamado telefónico y telemercadeo) que implique contacto con aquellas direcciones electrónicas y números telefónicos de personas inscritas en el registro de consumidores que no desean ser objeto de dichas comunicaciones. Cabe anotar que se deberá contar con la autorización de la DGTAIPD para evitar que se recolecten o utilicen información de estos usuarios indebidamente.

  Este Proyecto fue derivado a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos desde septiembre del 2022. Se encuentra pendiente de emisión su respectivo dictamen.

- **Proyecto de Ley N° 02879/2022-CR que propone reforzar el Centro Nacional de Seguridad Digital**

  Este proyecto normativo tiene por finalidad reforzar el Centro Nacional de Seguridad Digital en todo el territorio nacional, así como promover la creación de un Consejo Nacional de Ciberseguridad o Seguridad Digital. De esta manera, el Centro deberá contar con infraestructura que le permita asegurar la confianza en el entorno digital, de manera que se pueda prevenir, reducir y/o tratar de manera inmediata información sobre incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional.

  Este proyecto normativo fue derivado a la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado desde agosto de 2022. Se encuentra pendiente la emisión de su respectivo dictamen.

- **Proyecto de Ley N° 03752 que propone reforzar funciones de OSIPTEL vinculadas a solicitar información que contenga datos personales**

  Este proyecto normativo tiene por finalidad reforzar las funciones de fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones ("OSIPTEL”). Entre otros, se incorporan disposiciones que habilitan al OSIPTEL a solicitar a las empresas operadoras la información de datos personales relacionada a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como, impone la obligación de guardar dicha información por un periodo mínimo de 3 años.

  Este proyecto normativo fue presentado el 12 de diciembre de 2022 y queda pendiente que sea derivado a una o dos comisiones del Congreso para su debida evaluación y dictamen.

5. Novedades de la Autoridad de Datos Personales

- **La ANPDP aprobó cláusulas contractuales modelo para la transferencia internacional de datos personales**

  Mediante Resolución Directoral N° 74-2022-JUS/DGTAIPD, la ANPDP aprobó las cláusulas contractuales modelo para la transferencia internacional de datos personales (las "Cláusulas") contenidas en la Guía de Implementación de Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia de Datos Personales de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. La incorporación de estas Cláusulas en contratos relacionados a la transferencia internacional de datos personales permitirá que los datos continúen estando protegidos incluso cuando el receptor se encuentre en un país que no cuenta con un nivel adecuado de protección de datos, cumpliendo con lo dispuesto por la LPDP y su Reglamento **(Click para ver Client Memo)**.

- **La ANPDP emitió recomendaciones para la protección de los datos personales y prevención del acoso sexual**

  La ANPDP emitió, el 20 de agosto de 2022, recomendaciones para la protección de datos personales y la prevención del acoso sexual, a propósito del Día del Niño. En particular, la ANPDP señaló que es importante utilizar las opciones de privacidad que ofrecen las plataformas digitales y verificar con quién comparten los niños su información personal.

6. Novedades Internacionales en Protección de Datos Personales

- **Google tendrá que pagar al Gobierno de Estados Unidos por violar derechos de privacidad de los usuarios**

  Google LCC acordó con el Gobierno de los Estados Unidos el pago de $382 millones por violar derechos de privacidad por el rastreo de ubicación de sus usuarios. Ello, pues esta empresa tecnológica usaba la ubicación geográfica para ofrecer publicidad dirigida a sus usuarios, pese a que estos deshabilitaban esta opción. Finalmente, en el marco de este acuerdo, la empresa se comprometió a realizar una serie de prácticas más transparentes con respecto a la información sobre el rastreo geográfico, como la creación de un portal informativo sobre los datos personales recolectados.

- **Google es sancionado en España por compartir información de ciudadanos sobre sus solicitudes de retiro de contenido**

  El pasado 18 de mayo de 2022, la Agencia Española de Protección de Datos ("AEPD") sancionó a Google LLC por enviar a un proyecto de investigación norteamericano información sobre las solicitudes realizadas por los ciudadanos sobre el retiro de contenido sin contar con el consentimiento válido de los titulares. Esta información enviada incluía su identificación, correo electrónico, los motivos alegados y la URL reclamada. En ese sentido, la AEPD señala que la imposición a los usuarios a usar este tipo de formularios de solicitud sin un consentimiento válido y sin opción de suprimir los datos resulta una violación a la normativa de datos personales.

- **Autoridad de datos personales en España habilita herramienta para evaluar factores de riesgo en el tratamiento de datos**

  El 14 de septiembre de 2022, la AEPD puso a disposición del público la herramienta "Evalúa Riesgo RGPD", mediante la cual se busca facilitar a los ciudadanos la identificación de los factores de riesgo vinculados al tratamiento de datos personales. Puedes revisar la herramienta aquí.

- **Se aprueba reglamento vinculado a la gobernanza de datos en la Unión Europea**

  El 3 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2022/868, vinculado a la gobernanza europea de datos, por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724. Este reglamento entró en vigencia el 23 de junio de 2022, y aborda aspectos como los criterios para la reutilización de datos, los servicios de intermediación de datos, la cesión altruista de datos y la creación de un "Comité Europeo de Innovación en materia de Datos".

- **Autoridad de datos personales en Brasil aprueba guía sobre el uso de cookies**

  El 18 de octubre de 2022, la autoridad brasileña de protección de datos publicó, una Guía orientativa sobre el uso de cookies y la protección de los datos personales. En particular, la Guía busca identificar las prácticas positivas y negativas asociadas al uso de políticas de cookies y banners de cookies. En específico, la Guía aclara lo que son las cookies y detalla la aplicación, así como las obligaciones, en virtud de la Ley General de Protección de Datos Personales. Además, la guía describe los requisitos y las mejores prácticas asociadas a las políticas de cookies y a los banners de cookies, incluyendo consejos sobre lo que se debe evitar al hacer banners de cookies.

- **Se aprueba Reglamento de Servicios Digitales en la Unión Europea**

  El 27 de octubre de 2022, se publicó en el boletín oficial de la Unión Europea el Reglamento de Servicios Digitales, el cual será aplicable a partir del 2024 para los prestadores de servicios intermediarios, en particular, los servicios conocidos como de «mera transmisión», de «memoria caché» y de «alojamiento de datos» con independencia de su lugar de establecimiento o ubicación en la medida en que ofrezcan servicios en la Unión. Entre las obligaciones que se establecen se encuentran la designarán un punto único de contacto que les permita ponerse en comunicación directamente, por vía electrónica, con las autoridades e incluir en lenguaje sencillo en sus condiciones generales información sobre cualquier restricción que impongan en relación con el uso de su servicio respecto de la información proporcionada por los destinatarios del servicio (e.g. procedimientos, medidas y herramientas empleadas para moderar los contenidos, incluidas la toma de decisiones mediante algoritmos, entre otras).

Carlos Patrón
Socio
cap@prcp.com.pe

Ana Lucía Figueroa
Asociada
afd@prcp.com.pe

Marianna Vallvé
Asociada
mvg@prcp.com.pe

Fernando Salhuana
Asociado
fsq@prcp.com.pe

Luciana Márquez
Asociada
lma@prcp.com.pe